

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES GENERALES

1. El Estado debe adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otro cualquier otra índole, que sean necesarias para el respeto y garantía de los derechos humanos de niños y niñas, especialmente, aquellos que han sufrido vulneraciones y se encuentran institucionalizados.
2. Toda medida en materia de infancia, que se adopten por las instituciones del Estado, o por organismos privados ejerciendo una función pública, deben considerar siempre el interés superior del niño o niña.
3. La separación de los niños o niñas de sus familias, debe ser adoptada por una autoridad judicial, solamente cuando sea estrictamente necesario para proteger su interés superior. En este sentido, la institucionalización debe ser una medida excepcional y transitoria.
4. Implementar programas alternativos al cuidado en residencias masivas, con modalidades que garanticen atención de calidad, ambientes seguros y pertinencia cultural.
5. Evaluar los programas existentes en SENAME, así como los nuevos programas que se proyecten, en base a estudios de costos, beneficios e impactos, a fin de cautelar el buen uso de los recursos públicos y la efectividad de las intervenciones.
6. Desarrollar medidas de prevención, y no solamente medidas reactivas, para las posibles vulneraciones de derechos que ocurran al interior de las residencias de la red SENAME, tomando en cuenta, entre otros ámbitos, el problema de la polivictimización de niños y niñas.
7. Mejorar las condiciones laborales y de seguridad de los trabajadores y trabajadoras de las residencias de la red SENAME, propiciando, además, su profesionalización y capacitación para abordar las diferentes realidades y necesidades de los niños y niñas a su cuidado.
8. Establecimiento de procesos de selección y de evaluación de los y las trabajadoras de las residencias, en base a criterios unificados y transparentes.
9. Las residencias de la red SENAME, públicas y privadas, deben contar con orientaciones técnicas uniformes, que permitan abordar adecuadamente las necesidades de niños y niñas mediante intervenciones que aseguren calidad, independientemente de la región en que se ubique dicho centro.
10. Fortalecer la colaboración interinstitucional de SENAME, las residencias, los servicios educativos y de salud, así como oficinas municipales, a fin de que los niños y niñas que se institucionalicen mantengan participación en las redes de protección del Estado.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

CONDICIONES DE VIDA Y DE CUIDADO

DE CORTO PLAZO

1. Remediar el sobrecupo en las residencias y las situaciones de hacinamiento
2. Resolver la carencia de espacio suficiente para que los niños y niñas desarrollen juegos y se recreen, en todos aquellos centros que lo ameriten.
3. La seguridad física y emocional de los niños y niñas, debe ser motivo de la mayor preocupación por parte de las autoridades competentes, y transformarse en uno de los ejes centrales de las prácticas de cuidado.

MEDIANO PLAZO.

1. El Estado debe supervisar permanentemente que la infraestructura de las residencias sea adecuada para promover el desarrollo integral de los niños y niñas que allí habitan y para garantizar sus derechos.
2. Las residencias deben poseer entornos e implementos que faciliten las actividades lúdicas, artísticas y culturales. Asimismo, los y las trabajadoras de los centros deben propiciarlas.
3. Se debe evaluar y corregir la proporción de educadores de trato directo y de profesionales en relación a los niños y niñas institucionalizados, para asegurar prácticas de cuidado personalizadas y de calidad, así como la seguridad física de los niños, niñas, trabajadores y trabajadoras al interior de los establecimientos.

VINCULACIÓN CON EL MEDIO

CORTO PLAZO

1. Las residencias deben contar con diversos mecanismos que aseguren la confidencialidad, para permitir e incentivar que niños y niñas expresen su opinión en los asuntos que les afectan, de acuerdo a su edad y a su nivel de madurez.
2. Los niños y niñas residentes, deben tener la posibilidad de participar de actividades artísticas, sociales, deportivas, culturales y recreativas que se desarrollan en escuelas y centros comunitarios fuera de los centros, y con grupos de amigos o amigas distintos a los compañeros o compañeras de las residencias, de acuerdo a su edad y situación particular.

MEDIANO PLAZO

1. Desarrollar estrategias concretas para la integración social de los niños y niñas en la comunidad y su participación en diversos espacios y actividades que estimulen su desarrollo

emocional, físico, mental y que permitan ejercer el derecho a la recreación, la cultura y las artes.

2. Se debe buscar la integración social, y el combate contra la estigmatización, de los niños y niñas que habitan en las residencias, involucrando esfuerzos para sensibilizar y hacer partícipes a otras instituciones, grupos o sectores.
3. Desarrollar programas de apoyo, orientación y/o asesorías para los niños y niñas que se encuentran próximos a egresar de las residencias, ya sea a otros programas, a su familia o cuando cumplan su mayoría de edad.

EDUCACION

CORTO PLAZO

1. Generar medidas de nivelación de estudios, para remediar situaciones de retraso escolar de niños y niñas institucionalizados.
2. Evitar los cambios de escuela de los niños o niñas que se institucionalizan. Cuando esto no sea posible, la nueva escuela y los equipos técnicos deberían hacer un esfuerzo especial para la adaptación del niño o niña al nuevo entorno escolar.

MEDIANO PLAZO

1. El sistema educacional debe reconocer y adaptarse a las necesidades educativas especiales de niños y niñas institucionalizadas. En ese sentido, se debe evaluar la creación de programas especiales de apoyo y reforzamiento, proveer tutorías o apoyos individualizados, que compensen la mayor vulnerabilidad que enfrentan.
2. Supervisar rigurosamente, a través de educadores responsables y significativos, el desempeño escolar de los niños y niñas institucionalizados, a fin de poder activar medidas en caso de inasistencias o dificultades en el aprendizaje.
3. La orientación vocacional debe comenzar tempranamente, y se debe alentar a los niños y niñas a tener altas y variadas expectativas educacionales en las alternativas que provee el sistema.

FAMILIA E IDENTIDAD

CORTO PLAZO

1. La preservación de los vínculos familiares, así como la revinculación familiar de los niños y niñas institucionalizados, debe ser un objetivo central en las orientaciones técnicas a observar por las residencias. Toda prohibición de relación entre un familiar y el niño o niña bajo protección del Estado, debe estar fundada en una resolución de la autoridad judicial, en base a la realización de su interés superior.

2. El Estado debe establecer criterios uniformes, dirigidos a las residencias, en la regulación de los días, horarios y frecuencias de las visitas de familiares u otros adultos significativos a niños o niñas residentes, así como de las actividades a realizar, la supervisión y desarrollo de las mismas. Los criterios para regular las visitas, deben atender siempre el interés superior del niño o niña por sobre necesidades propias de la residencia en la cual habita.
3. Todo niño o niña institucionalizada, así como sus familiares sin medidas de alejamiento, deben tener información completa por parte de los equipos profesionales, sobre sus derechos y deberes, así como de los programas de intervención, los objetivos buscados y los plazos propuestos.
4. No se debe establecer como sanción la prohibición de visitas a niños o niñas o su comunicación con familiares o adultos significativos, ya sea por mala conducta del o la residente, o por atrasos de los familiares. Cualquier medida que limite las visitas o las comunicaciones, debe ser decretada por la autoridad judicial y justificadas en la protección su interés superior.

MEDIANO PLAZO

1. Establecer procedimientos para preservar las pertenencias materiales e inmateriales de los niños o niñas acogidos en el sistema de protección, cuanto esto sea posible.
2. La residencia debe brindar espacios de encuentro entre los niños y niñas con su familia al interior y exterior de la institución, permitiendo siempre que sea posible, la participación de los familiares en la vida y rutina de los niños o niñas, y contar con espacios para un encuentro cercano y afectivo. Los momentos de visita deberían estar claramente diferenciados de los momentos de intervención profesional.
3. Considerar, dentro de las intervenciones del sistema residencial, la protección y fortalecimiento del lazo entre hermanos o hermanas tanto para facilitar las visitas en caso de que uno no se encuentre institucionalizado o para procurar la institucionalización en la misma residencia o residencias cercanas. Favorecer el contacto permanente entre ellos y armonizar los objetivos de trabajo en sus diferentes planes de intervención. Este contacto debe fomentarse, siempre y cuando, no exista una medida judicial que lo impida.
4. La infraestructura de los centros, así como su mobiliario y espacios, deben brindar oportunidades de apropiación para los niños y niñas, que habitan aquel hogar transitorio. Debería procurarse individualizar la cama, habitaciones, pertenencias y objetos de los niños y niñas, y no mantener sistemas de usos comunes de prendas y calzado.
5. Desarrollar medidas para preservar la identidad de los niños y niñas residentes, como, por ejemplo, la existencia de un libro de vida que permite la reconstrucción de su pasado y el registro de su experiencia en el centro.

SALUD MENTAL

CORTO PLAZO

1. Evaluar los diagnósticos y tratamientos con los que ingresan y la procedencia de la prescripción de medicamentos administrados a los niños y niñas en los centros de protección de SENAME. Se deben evitar las interrupciones a los tratamientos, sin evaluaciones médicas previas y éstos deben tener una supervisión de un trabajador o trabajadora responsable.
2. Mejorar la información a los niños y niñas que utilizan medicamentos, a fin de que conozcan y se le explique, de acuerdo con su nivel de desarrollo, el tratamiento y sus efectos.

MEDIANO PLAZO

1. Mejorar y asegurar el acceso a la salud mental para niños y niñas institucionalizadas en la red SENAME, a través del aumento de la oferta en el sistema de salud y de la creación de procesos eficaces de derivación.
2. Atender la estabilidad emocional de los y las cuidadoras y profesionales que trabajan en los centros, de modo que puedan cumplir la función de sostén y contención de niños y niñas.

VIOLENCIA ENTRE PARES

CORTO PLAZO

1. Desarrollar al interior de las instituciones estrategias para la generación de una cultura de la no violencia e implementar programas efectivos de prevención de la violencia entre pares, complementarios a los programas reactivos a los hechos. En el diseño de los programas de prevención, se deben considerar elementos culturales y comunitarios, así como otros factores contextuales tales como los espacios donde se ven aumentada la frecuencia de hechos violentos.

MEDIANO PLAZO

1. Supervisar y evaluar constantemente los programas de prevención y reacción a la violencia entre pares, a fin de tener datos que permitan detectar o anticipar nuevos eventos, así como realizar mejoras en las intervenciones.
2. Supervisar y evaluar la actuación de los trabajadores y trabajadoras en su intervención ante hechos de violencia, para corregir y perfeccionar sus habilidades, en base a capacitaciones eficaces.
3. Instalar una cultura de evaluación rigurosa de todos los programas en materia de violencia entre pares. Los recursos de Estado, al ser siempre escasos, y deben destinarse a aquellas formas de trabajo que logran los objetivos perseguidos.

USO DE LA DISCIPLINA, CASTIGO Y MALOS TRATOS

CORTO PLAZO

1. Se debe promover el conocimiento y observancia de los protocolos existentes elaborados por SENAME, por parte de los y las trabajadoras, en materia de maltrato. Asimismo, se debe promover el conocimiento y observancia de la ley N° 21.013 que sanciona el maltrato a niños y niñas, adultos mayores y personas con discapacidad perpetrado por quienes tienen un deber de cuidado.
2. Establecer criterios uniformes para la procedencia de formas de disciplina o castigos ejecutados por los y las trabajadoras de las residencias sobre niños o niñas bajo su custodia. Asimismo, se debe instaurar un sistema de registro de la aplicación de estas medidas, especialmente para intervenciones que impliquen contención física u otras formas severas de castigo. Este sistema de registro debe ser objeto de revisiones periódicas de parte de las autoridades competentes.
3. Establecer que las supervisiones técnicas de SENAME verifiquen y cautelen que los castigos se atengan a las normas, no atenten contra los derechos de niños y niñas y que sean usadas efectivamente como último recurso, acompañado de alternativas no punitivas para remediar conductas inapropiadas en los centros.
4. En el caso de maltrato o castigos que excedan lo permitido, debe establecerse un mecanismo eficaz para que el niño o niña afectada, así como otros trabajadores o trabajadoras, denuncien los hechos. Estas situaciones deben ser reportadas a las autoridades competentes, especialmente a los Tribunales de Familias, acompañadas de las medidas administrativas y jurídicas que sean pertinentes.

DEVELACIONES DE ABUSO SEXUAL

CORTO PLAZO

1. Con el fin de permitir a niños y niñas residentes el derecho a ser oídos y denunciar hechos de abuso sexual, resulta imprescindible generar las condiciones que garanticen efectivamente su ejercicio. Entre otras medidas pertinentes, según el Comité de Derechos de Derechos del Niño, se deberían garantizar “vías accesibles, confidenciales, eficaces y adaptadas a las necesidades de los niños para denunciar esos hechos”. El mecanismo de denuncia no debería ser una sola pregunta dirigida a los niños y niñas, ya que no necesariamente una pregunta será suficiente para una develación de abuso.
2. Generar protocolos, y difundirlo entre todos los y las trabajadoras de la red residencial de SENAME, que establezcan pautas de actuación claras, oportunas y uniformes ante situaciones que revistan abuso sexual, pues este tipo de delito tiene la obligatoriedad de ser denunciado por los funcionarios públicos que tomen conocimiento.

3. Creación de mecanismos, protocolos y condiciones que promuevan la detección permanente y temprana de situaciones de vulneración. La detección y detención temprana del abuso es en sí misma una medida preventiva.

MEDIANO PLAZO

1. Se recomienda abordar integralmente las situaciones de abuso sexual al interior de la red residencial de SENAME, que incorpore su prevención y manejo y que supere una mirada exclusivamente reactiva. Se hace presente lo ya señalado por el Comité de los Derechos del Niño, el que el año 2015 recomendó que se “garantice un acceso rápido y oportuno a programas y políticas coordinados de prevención, recuperación y reintegración social de los niños y niñas víctimas, a nivel nacional, regional y local”.
2. Impulsar medidas o campañas de prevención en abuso sexual dirigidas a los niños y niñas residentes. Específicamente, se deberían focalizar medidas o campañas destinada a los niños o niñas de menor edad, por su particular estado de vulnerabilidad.
3. Específicamente a fin de contribuir a la prevención y detección de abusos sexual, se debe buscar cambiar las prácticas y dinámicas al interior de las residencias, teniendo como eje un enfoque preventivo y de promoción. Los destinatarios de estas campañas, no solo deben ser los niños y niñas, sino también hacia los y las trabajadoras de la residencia.
4. Especialmente en materia de abuso sexual, los y las trabajadoras de las residencias deben estar capacitadas y contar con las competencias para una escucha efectiva a los niños o niñas, a fin de identificar situaciones de riesgo o de abusos sexuales consumados.